



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

8
000127

ORDENANZA N° 06-2012-MDCH

Characato, 31 de Marzo del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Marzo del 2012 del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Informe N° 018-2012-R-MDCH, EL Informe N° 23-2012-MDCH/GA-ZOT, el Acuerdo de Concejo N° 47-2012-MDCH;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 40 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley; siendo que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, en concordancia con los artículos 74 y 192 de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1. a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, en armonía con la autonomía política de la que goza toda la Municipalidad, en su calidad de Gobierno Local, el artículo constitucional citado en líneas precedentes, ha otorgado expresamente al Concejo Municipal, conformante de la estructura orgánica de cada gobierno local, la función normativa respecto de aquellos asuntos que son de su competencia.

Que, en este mismo orden de ideas, el Concejo Municipal cumple la función normativa fundamentalmente a través de Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 4) de la Constitución, en concordancia con el artículo 194° arriba glosado, ostentan rango normativo de ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que nos rige.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

000128

Que, en armonía con lo expuesto, el numeral 8 del artículo 9° de la aludida Ley Orgánica, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, El TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 0156-2004-EF en su Título II Capítulo I, Artículos 8 al 20 establecen las normas referentes al Impuesto predial y en algunos casos dejan a facultad de las Municipalidades a establecer normas complementarias.

Que el Art 13 del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 0156-2004-EF precisa que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6 % de la UIT vigente al 1 de enero del año a que corresponda el impuesto

Que, mediante Informe N° 018-2012-R-MDCH, el Área de Rentas indica que se ha elaborado toda la información y documentación necesaria para el inicio de la Campaña por Impuesto Predial, ejercicio 2012 y estando a lo establecido en el Art. 14 de esta ley, la obligación de los contribuyentes a presentar declaración anualmente vence el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga, motivo por el cual se sugiere se amplie el plazo de la declaración y el pago del año 2012 y años anteriores desde el 01 de abril al 31 de Julio del año 2011, exonerándose la multa tributaria así como el pago de interés moratorio y así el contribuyente pueda regularizar su situación tributaria y ante ello el área podrá emitir los respectivos recibos y estados de cuenta a los contribuyentes omisos de las declaraciones y pagos.

Que mediante Informe N° 23-2012-MDCH-GA/ADM la Gerencia de Administración y Rentas solicita la ampliación de la Amnistía Tributaria correspondientes al año 2012 y años anteriores (exoneración de multas e intereses moratorios, de acuerdo al proyecto de ordenanza que adjunta y en merito al Informe N° 013-2012-R-MDCH, del Área de Rentas.

Que, en Sesión de Concejo de fecha 26 de marzo del año 2012 mediante Acuerdo de Concejo N° 47-2012-MDCH se procedió a la aprobación de la ordenanza que aprueba los beneficios tributarios del Impuesto Predial del Distrito de Characato, hasta el 31 de Julio del presente año.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Marzo del 2012, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL DEL DISTRITO DE CHARACATO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMNISTIA TRIBUTARIA para la exoneración de pago de multa e intereses tributarios Impuesto Predial del año 2012 y años anteriores hasta el 31 de Julio del 2012.

ARTICULO SEGUNDO: La deuda del impuesto predial resultante como producto de regularización podrá ser fraccionada cuando supere de Trescientos Nuevos Soles (300.00), debiendo el contribuyente pagar el equivalente a 30% la cuota inicial y el saldo en cuotas mensuales hasta el 31 de Diciembre del 2012 con intereses de fraccionamiento de 0.96% previa presentación de una solicitud.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

000129



ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General.



ARTICULO CUARTO: Póngase a conocimiento de Gerencia de Administración y Rentas de la Municipalidad para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Prof. Angel Linares Portilla
ALCALDE



JUZGADO DE PAZ
CHARACATO
AREQUIPA

000130

CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE SEÑOR DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

CERTIFICA:

Que la Ordenanza N° 06-2012-MDCH, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 31 de Marzo del 2012, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL DEL DISTRITO DE CHARACATO se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día sábado treinta y uno marzo del 2012.

Arequipa, 31 de Marzo del 2012.



Deivy E. Herrera Torres
Deivy E. Herrera Torres
JUEZ DE PAZ
CHARACATO